LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 4/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL - ID: 308.536

ACLARATORIA Nº 1/2016
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Coordinador General de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. con el objeto de comunicar cuanto sigue:

Conforme al análisis del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 4/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL ID: 308.536"** y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las aclaraciones que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y es como sigue:

1. CONSULTA A LA CONVOCANTE

Una empresa oferente consulta: *"…En relación al **Pliego de Bases y Condiciones – SECCION II Datos de la licitación (DDL) – IAO 11.1 (e) Punto i)** CAPITAL MÍNIMO AL CIERRE DE LOS ÚLTIMOS 3 (TRES) EJERCICIOS*
Junio de 2013 Gs. 15.000.000.000.-
Junio de 2014 Gs. 20.000.000.000.-
Junio de 2015 Gs. 24.000.000.000.-

*Y de la misma Adenda **"SECCIÓN III – Criterios de evaluación y Requisitos de Calificación" – Requisitos para la Calificación P osterior – (a) Capacidad Financiera***

CAPITAL MÍNIMO AL CIERRE DE LOS ÚLTIMOS 3 (TRES) EJERCICIOS
Junio de 2013 Gs. 15.000.000.000.-
Junio de 2014 Gs. 20.000.000.000.-
Junio de 2015 Gs. 24.000.000.000.-

Por la presente solicitamos tengan a bien considerar la reducción de los requerimientos de Capital integrado expuesto más arriba, la cual está incluida el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

De persistir este requerimiento quedaríamos fuera 26 empresas que a la fecha estamos totalmente habilitadas y ajustadas a los requerimientos enmarcados por la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su CIRCULAR Nº 9, donde está institución delinea los requerimientos económicos y financieros para los diferentes tipos de llamados para la contratación de seguros. En esta circular, la DNCP no limita la participación de las Empresas por su Capital Integrado.

Entendemos que el espíritu de la Ley 2051 es fomentar la mayor participación de oferentes formales en los llamados, para que de esta manera se pueda recibir la mayor cantidad de ofertas y así lograr precios más ventajosos en miras a beneficiar al erario público.

Por esta circunstancia, cabe indicar que en los tres últimos llamados del rubro solicitado, solamente han recibido tres oferentes en cada licitación:
Año 2013: *LPN 03/2013 – ID= 249258 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL*
Año 2014: *LPN 02/2014 – ID= 270079 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL*
Año 2015: *LPN 26/2015 – ID= 289090 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL*

Nuestro deseo de participar en la Licitación Pública Nacional ***Nº 04/2016 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL ID: 308536*** *lo hacemos invocando el Articulo Nº 4 de la Ley Nº: 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que versa:*

b) Igualdad y Libre Competencia: *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

Así también como lo establece el art. 40 del Decreto Reglamentario Nº: 21.909 de la Ley de Contrataciones, la cual manifiesta que: la Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones", por lo cual solicitamos a los encargados de esta licitación, la modificación de dichos requisitos de la siguiente manera:

DONDE DICE: *CAPITAL MÍNIMO AL CIERRE DE LOS ÚLTIMOS 3 (TRES) EJERCICIOS*

Junio de 2013 de Gs. 15.000.000.000.-

Junio de 2014 de Gs. 20.000.000.000.-

Junio de 2015 de Gs. 24.000.000.000.-

DIGA: *CAPITAL MÍNIMO AL CIERRE DE LOS ÚLTIMOS 3 (TRES) EJERCICIOS*

Junio de 2013 Gs. 14.000.000.000.- (Catorce Mil Millones de guaraníes)

Junio de 2014 Gs. 16.000.000.000.- (Diez y Seis Mil Millones de guaraníes)

Junio de 2015 Gs. 18.000.000.000.- (Diez y ocho Mil Millones de guaraníes)…"

1. 1 RESPUESTA

Esta Convocante ha diseñado el PBC de acuerdo a las necesidades institucionales que se pretende satisfacer, dentro de los límites de la normativa legal vigente y los principios rectores de las Contrataciones Públicas.

Siendo así, constituye una responsabilidad de esta Convocante, custodiar con celo los bienes institucionales, además de atender con mayor eficiencia y eficacia posible nuestras necesidades.

Al respecto se menciona que para la Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en referencia, se ha tenido en cuenta los criterios mínimos exigidos en la Circular DNCP Nº 10/09, en el cual reza cuanto sigue: "*Los niveles establecidos más abajo son referenciales, pudiendo la convocante, en casos debidamente justificados, establecer otras diferentes que a su criterio otorguen una mejor garantía de la correcta ejecución de los contratos"*. Sobre ese punto, los requisitos de Capital, Patrimonio, Margen de Solvencia y Disponibilidad, son requisitos cumplidos íntegramente por más del 35% de las compañías del mercado paraguayo y casi el 80% de las compañías que habitualmente se presentan en llamados de este tipo; los mismos pueden ser visualizados en la página de Contrataciones Públicas y los requerimientos en las páginas del Banco Central del Paraguay – Superintendencia de Seguros, cumpliendo con el Estado Paraguayo en contratos similares.

Por otro lado, las mismas son condiciones técnicas y financieras que se encuentran conforme a lo establecido por la Superintendencia de Seguros, a través de las Resoluciones SS.SG. Nº 102/09, sobre niveles de solvencia, retención de riegos y cesión de reaseguros de los riesgos, y por las Resoluciones también vigentes SS.SG. Nº 132/2015 y SS.SG. Nº 133/2015 sobre niveles de inversión y disponibilidad para cubrir los compromisos contraídos por las compañías de seguros, en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.

Por lo expuesto, se pretende que la Convocante pueda seleccionar de entre los oferentes, aquel que cuente con la Capacidad Financiera y Técnica requerida para el cumplimiento contractual, atendiendo la necesidad y la importancia de salvaguardar los bienes de la Institución amparados en el presente llamado de la constante exposición a riesgos y por ende a siniestros; y así también precautelar los bienes del Estado Paraguayo.

Por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La presente Aclaratoria formará parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación de referencia.

Atentamente.